



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Clase Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía

Demandante: COOPERAMOS

Demandado: Fernando Camargo y otros

Radicado: 730434089001 **1996 00739 00**

Asunto: **Auto no reconoce personería a abogado.**

Se encuentra al despacho para resolver, memorial electrónico del 18 de octubre de 2022, suscrito por la doctora Ángela Parra Aristizábal, gente de la Cooperativa Multiactiva de aporte y crédito COOPERAMOS, por medio del cual otorgó poder de representación judicial al abogado JUAN CAMILO GARZÓN VERGARA.

Revisado el citado memorial, se tiene que, en el cuerpo del poder de representación, no fue incluido el correo electrónico del abogado que debe estar inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior, en virtud de lo ordenado en el Artículo 5 de la Ley 2213 de 2022: (...) *“En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados...”*.

En consecuencia, no se reconocerá personería jurídica al abogado JUAN CAMILO GARZÓN VERGARA.

Notifíquese,

La Juez,



YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020